

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

9652758

**REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".**

**SANTIAGO, 10 MAR 2016**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

El Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, mediante el cual se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "programa de concesiones de infraestructura penitenciaria grupo 1" y aprueba convenio Ad-Referéndum N° 1

Ordinario de la Inspección Fiscal IFE N° 198/2014, IFE N° 313/2015, IFE N° 318/2015, IFE N° 319/2015, IFE N° 330/2015, IFE N° 344/2015 e IFE N° 376/2015.

Cartas de la Sociedad Concesionaria BAS-16914-G1-IFE-4099, BAS-16921-G1-IFE-4105, BAS-16935-G1-IFE-4112, todos de 2015.

Anotaciones en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras de 3 de julio de 2015, Folios 555 y 556, y mediante el Ordinario IFE N° 313/2015, la Inspección Fiscal, informó al Concesionario que se recepcionaban las obras del Programa de Densificación correspondientes al Establecimiento Penitenciario de Rancagua.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 10 de julio de 2015, Folios 557 y 558, y mediante el Ordinario IFE N° 318/2015, la Inspección Fiscal, informó al Concesionario que se recepcionaban las obras del Programa de Densificación correspondientes al Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 10 de julio de 2015, Folios 559 y 560, y mediante el Ordinario IFE N° 319/2015, la Inspección Fiscal, informó al Concesionario que se recepcionaban las obras del Programa de Densificación correspondientes al Establecimiento Penitenciario de La Serena.
- Que a través de la anotación en el Libro de Obras Folios 563 y 564, la Inspección Fiscal notificó a la Concesionaria el incumplimiento de lo establecido en el numeral 3.3 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, para la ejecución de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del citado Decreto Supremo, por las razones indicadas en el Ordinario IFE N° 330/2015.

En razón de lo anterior la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 1.980 UTM por un total de 198 días de atraso para la entrega de la totalidad de las Obras del Programa de Densificación.

- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal mediante el Ordinario IFE N° 330/2015, indicando que en conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del numeral 3.3 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, establece que el plazo de máximo para ejecutar la totalidad de obras que trata el numeral 1.3 del citado Decreto Supremo era de 195 días, contados desde la aprobación, por parte de la Inspección Fiscal de la totalidad de los proyectos de ingeniería dispuestos en el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013.

Indica la Inspección Fiscal, que a través del Ordinario N° 198/2014, de 26 de mayo de 2014, aprobó la totalidad de los Proyectos de Ingeniería correspondientes al numeral 1.2 del referido Decreto Supremo, por lo que el plazo máximo para la entrega de la totalidad de las Obras de Densificación, por parte de la Sociedad Concesionaria, era el día 9 de diciembre de 2014. Sin embargo, se considera como fecha de recepción de la totalidad de las obras del Programa de Densificación el día 25 de junio de 2015, fecha de la última solicitud de recepción de obra presentada por la Sociedad Concesionaria, a través de la carta BAS-16935-G1-IFE-4112, de 25 de junio de 2015.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 344/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa por un total de 1.980 UTM correspondientes a 198 días de atraso en la entrega de la totalidad de las Obras del Programa de Densificación, sirviendo de fundamentos los hechos descritos anteriormente.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 376/2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no ha presentado mayores antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta a través del Ordinario IFE 344/2014. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso
- Que en el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, se dispone que “la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras para la implementación del Programa de Densificación, de acuerdo a las características y condiciones señaladas en el documento denominado "Especificaciones Técnicas para proyectos de ingeniería, Programa de Densificación Grupo 1", y en las condiciones y términos indicados en el oficio Ord. IFE. N° 234/2013, de fecha 24 de julio de 2013, y en la Carta BAS-14773-G1-IFE-3192, de fecha 2 de agosto de 2013, los que se entienden forman parte integrante del presente decreto supremo”.
- Que el numeral 1.3 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, señala que “la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras que se deriven de los proyectos de ingeniería dispuestos según lo señalado en el numeral 1.2 anterior, de acuerdo a los plazos máximos, términos y condiciones que se fijan en el presente Decreto Supremo”.
- Que en el numeral 3.3 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, se establece que “el plazo máximo para ejecutar la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del presente Decreto Supremo será de 195 días contado desde la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, de la totalidad de los proyectos de ingeniería dispuestos en el numeral 1.2 del presente decreto supremo.

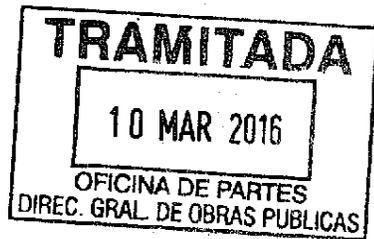
En caso de incumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo máximo señalado en el párrafo precedente, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación”.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 198/2014, la Inspección Fiscal aprobó los Proyectos de Ingeniería Definitivas correspondientes al Programa de Densificación correspondientes al Grupo 1.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante cartas BAS-16914-G1-IFE-4099, de 19 de junio de 2015, BAS-16921-G1-IFE-4105, 23 de junio de 2015 y BAS-16935-G1-IFE-4112, de 25 de junio de 2015, solicitó a la Inspección Fiscal la recepción de las obras del Programa de Densificación correspondientes a los Establecimiento Penitenciarios de Rancagua, Alto Hospicio y La Serena, respectivamente.
- Que en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir a esta Dirección General que la Sociedad Concesionaria incurrió en 198 días de atraso en la entrega de la totalidad de las obras correspondientes al Programa de Densificación de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, toda vez que ésta debió entregar dichas obras el 9 de diciembre de 2014, sin embargo ello ocurrió el 25 de junio de 2015, razón por la cual, y en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.3 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, corresponde aplicarle al Concesionario 198 multas de 10 UTM, cada una

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y numerales 1.2, 1.3 y 3.3 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 846,



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” 198 multas, de 10 UTM cada una, correspondientes a los 198 días de atraso que incurrió la Concesionaria en la entrega de la totalidad de las obras del Programa de Densificación de los Establecimientos Penitenciarios pertenecientes al Grupo 1.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

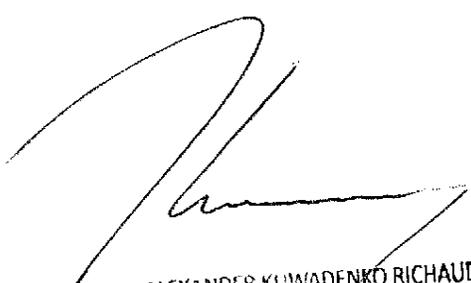
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b> <b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUS. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. R. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DYO:		_____

  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

**INUTILIZADO**

